



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, dieciséis (16) de agosto de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Antes de sentencia)
Radicado	08634408900120220014900
Demandante	María Carolina Guerrero de Steckerl
Demandado	Yamile del Socorro Fonseca Bolívar y Nidia Cecilia de la Rosa de Blanco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante ha solicitado su terminación por pago total de la obligación, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Así mismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra embargo de remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1. **DECRÉTESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por el María Carolina Guerrero de Steckerl en contra de Yamile del Socorro Fonseca Bolívar y Nidia Cecilia de la Rosa de Blanco por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de las demandadas Yamile del Socorro Fonseca Bolívar y Nidia Cecilia de la Rosa de Blanco, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 16 de junio de 2022 que recaen sobre las demandadas Yamile del Socorro Fonseca Bolívar y Nidia Cecilia de la Rosa de Blanco, identificadas con C.C. No. 22.620.330 y 22.620.161, respectivamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada. Déjense las constancias correspondientes.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.
6. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ad99955a8a1c064543a22275ea77f18c7e534f0eccd0d33789bef2c1d247b1**

Documento generado en 16/08/2022 05:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>